

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 04-mar.-21. A Despacho del señor Juez, informándole que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, solicita se envíe el presente expediente para ser incorporado al trámite de Liquidación Patrimonial que se adelanta en dicho recinto judicial. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 403
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real (acumulado)
Demandante: Paola Andrea Martínez Villegas, José Omar Cabrera Hernández
Demandado: Dasly Doraly Castro Borja
Radicación: 765204003005-2015-00601-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allega escrito a través de nuestro correo institucional por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, (V.), donde se solicita remitir a ese recinto judicial el presente proceso para ser incorporado al trámite de liquidación patrimonial que se adelanta contra la deudora.

De conformidad con lo antes dicho, acorde con lo estipulado en el artículo 564 del C.G.P., se remitirá el expediente digitalizado al despacho antes referido.

Por otro lado, revisado el inventario de procesos activos en el Despacho y el Siglo XXI, no se encontró que se estuviera adelantando más procesos en contra la señora Dasly Doraly Castro Borja.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente digitalizado al Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, para que sea incorporado al trámite de liquidación patrimonial que se adelanta en ese recinto judicial en contra de la deudora, tal como se solicita.

SEGUNDO: DÉJESE a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrese el oficio correspondiente comunicando la medida

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96d806fe13d31b6a7a7cbff2de8c7a0f45a9c296274094e045e43cc7a43d411**
Documento generado en 05/03/2021 03:10:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>